

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2022-10275 *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de méritos, de varias plazas de personal laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 273/2022.*

Primero.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso, de 7 plazas de personal laboral fijo en la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria del año 2022 para la estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Presidencia, de fecha 26/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 27, de fecha 31/05/2022.

El proceso selectivo empleado es el de concurso con valoración de méritos, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Las presentes bases generales serán completadas, en individualizadas para cada puesto, en cada uno de los anexos que acompañan las presentes bases.

Segundo.-Características.

Para cada uno de los puestos convocados, el grupo, la categoría laboral, retribuciones, requisitos específicos y especialidades de valoración de méritos, se recogerán en cada uno de los anexos que acompañan las presentes bases generales.

Tercero.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incluso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, en la fecha de la convocatoria, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto y recogida en cada uno de los anexos.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Incompatibilidades del cargo.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se formularán en el modelo que se detalla en el Anexo I a las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 10 euros. El importe de los derechos indicados se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES1521037468660030004566 que la Mancomunidad tiene en la entidad UNICAJA BANCO S.A indicando el proceso selectivo y concepto "derechos de examen". A la solicitud se habrá de adjuntar resguardo o justificante de dicho pago.

A las solicitudes que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados, junto con el documento de autoevaluación de méritos que figura en el Anexo II.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos.

No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o copia auténtica, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Séptimo.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica de La Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles (<https://mancomunidadaltamiralosvalles.sedelectronica.es>) y Tablón de Anuncios, concediéndose a los solicitantes un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará subsanable la falta de abono de los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en la sede electrónica de La Mancomunidad y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar

la composición del Tribunal Calificador y se determinará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, publicándose el llamamiento para posteriores ejercicios en la sede electrónica de La Mancomunidad.

Sexto.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

El tribunal calificador que deberá cumplir los requisitos de paridad hombre/mujer establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal o de otras administraciones públicas, funcionario de carrera o personal laboral fijo, con igual o superior titulación a las plazas a convocar.

La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base quinta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

El órgano de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

A los efectos previstos en estas bases el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento, sólo del aspirante o aspirantes, según el caso, que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos para la conformación de la bolsa de empleo.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio, lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octavo.- Méritos a valorar.

El sistema selectivo será el concurso de méritos, siendo los porcentajes aplicables a los diferentes méritos establecidos en el mismo los siguientes:

A) El 80% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a los méritos profesionales.

B) El 20% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a la formación complementaria.

Los méritos a evaluar en cada uno de los apartados anteriores se concretan, para cada plaza concreta, en los anexos adjuntos a las presentes bases generales

Noveno.- Puntuación total y criterios de desempate.

La puntuación total o definitiva del proceso selectivo se asignará única y exclusivamente mediante valoración de méritos del concurso.

La puntuación total quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en La Mancomunidad Altamira-Los Valles, (apartado A.1). De persistir el empate, se dará preferencia al aspirante de mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en otras entidades locales, (apartado A.2). Si continúa existiendo empate, se dará preferencia al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación, (apartado B). Si persiste el empate se realizará una entrevista personal.

La puntuación definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Décimo.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda mediante resolución a la declaración como personal laboral fijo al opositor que haya sido declarado aprobado con mayor puntuación

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

CVE-2022-10275

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, o Corporación Local del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuera mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato como laboral indefinido fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La Presidencia deberá declarar personal laboral fijo a los aspirantes propuestos. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La formalización del contrato de trabajo de personal laboral fijo, por el aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la declaración del párrafo anterior en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo de un mes, el aspirante que no haya suscrito el contrato de trabajo, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a suscribir el contrato de trabajo, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Undécimo.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Regulatoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES.
- Finalidad: Desarrollo de proceso selectivo para la cobertura mediante concurso de 7 plazas de Personal Laboral fijo.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61

- Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.
- Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Presidencia de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, con dirección Bº la Teja 193B, bajo - 39530 Puente San Miguel.

La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización a la Mancomunidad Altamira-Los Valles para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Decimotercero.- Cláusula de género.

La Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en las presentes Bases se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

Puente San Miguel, 23 de diciembre de 2022.

La presidenta,
Raquel Rodríguez Miguel.

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61



ANEXO I

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

Nombre: _____
y Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono: _____
Email: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Código Postal: _____ Provincia: _____

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso, de _____ plaza de personal laboral _____ ESPECIAL de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____ y anuncio de la convocatoria en el BOE de fecha _____.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante de pago de los derechos de examen
- Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, acompañado del Documento de Autoevaluación de méritos que figura en el Anexo II.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firma del solicitante

SRA. PRESIDENTA de la MANCOMUNIDAD ALTAMIRA LOS VALLES

CVE-2022-10275

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 61



ANEXO II

Documento de autoevaluación de méritos:

A) EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (máximo 80 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	MESES COMPLETOS	PUESTO DESEMPEÑADO Y ADMINISTRACIÓN	PUNTOS
A.1)			
A.2)			
A.3)			
TOTAL COMPLETOS		TOTAL PUNTOS (A) Máximo 80 p	
B) FORMACIÓN (máximo de 42 punto)			
SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS			PUNTOS
TITULACIÓN ADICIONAL			
CURSOS		Nº HORAS	
TOTAL PUNTOS (B) Máximo 20 ptos			
PUNTUACION TOTAL (A + B) máximo 100 puntos			

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina la Base séptima.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firma del solicitante

CVE-2022-10275



ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de personal laboral fijo de TRABAJADOR SOCIAL.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, los códigos de puesto de trabajo son 30-LB-TS-02-01 y 30-LB-TS-02-02 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo A2.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión Título de Grado universitario de Trabajador Social o equivalente.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

A.1) Por los servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como Trabajador Social, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.

A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones de Trabajador Social, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.

A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a Trabajador Social, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al mes. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.



Mancomunidad de Municipios
ALTAMIRA-LOS VALLES

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

B) FORMACIÓN: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

B.1 SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS (5 puntos máximo): por la superación de un proceso selectivo de cualquier tipo, incluido el proceso para la formación de una bolsa de empleo en La Mancomunidad Altamira-Los Valles se otorgará 5 puntos.

B.2 CURSOS REALIZADOS (12 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
- Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
- Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
- Curso de 101 o más horas: 4 puntos por curso

B.3 TITULACIÓN ADICIONAL (3 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, 3 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que La Mancomunidad Altamira-Los Valles se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE EDUCADOR SOCIAL

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso, de tres plazas de personal laboral fijo de EDUCADOR SOCIAL.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, los códigos de puesto de trabajo son 30-LB-ES-02-01, 30-LB-ES-02-02 y 30-LB-ES-02-03 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo A2.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Grado universitario de Educador Social o equivalente.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

A.1) Por los servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como Educador Social, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.

A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones de Educador Social, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.

A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a Educador Social, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores no se reducirán proporcionalmente, se computaran de igual modo que los servicios de jornada a tiempo completo.

No serán computables los periodos inferiores al mes. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la



Mancomunidad de Municipios
ALTAMIRA-LOS VALLES

certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

B) FORMACIÓN: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

B.1 SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS (5 puntos máximo): por la superación de un proceso selectivo de cualquier tipo, incluido proceso para la formación de una bolsa de empleo en La Mancomunidad Altamira-Los Valles se otorgará 5 puntos.

B.2 CURSOS REALIZADOS (12 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
- Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
- Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
- Curso de 101 o más horas: 4 puntos por curso

B.3 TITULACIÓN ADICIONAL (3 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, 3 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que La Mancomunidad Altamira-Los Valles se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



ANEXO V

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral fijo de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, el código de puesto de trabajo son 20-LB-DL-01-01 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo A2.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Grado universitario o equivalente.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

A.1) Por los servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como Agente de Empleo y Desarrollo Local, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.

A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones de Agente de Empleo y Desarrollo Local, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 40 puntos.

A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a Agente de Empleo y Desarrollo Local, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al mes. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la



Mancomunidad de Municipios
ALTAMIRA-LOS VALLES

Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

C) FORMACIÓN: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

B.1 SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS (5 puntos máximo): por la superación de un proceso selectivo de cualquier tipo, incluido proceso para la formación de una bolsa de empleo en La Mancomunidad Altamira-Los Valles se otorgará 5 puntos.

B.2 CURSOS REALIZADOS (12 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- Curso de 11 a 20 horas: 1 punto por curso
- Curso de 21 a 60 horas: 2 puntos por curso
- Curso de 61 a 100 horas: 3 puntos por curso
- Curso de 101 o más horas: 4 puntos por curso

B.3 TITULACIÓN ADICIONAL (3 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, 3 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que La Mancomunidad Altamira-Los Valles se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



ANEXO VI

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primero.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral fijo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de La Mancomunidad Altamira-Los Valles, el código de puesto de trabajo son 10-LB-AU-05-01 y cuenta retribuciones asimiladas al grupo C2.

Segundo.- Titulación exigida.

Para la admisión en el proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Tercero.- Méritos a valorar.

Los méritos a valorar en el concurso, conforme lo establecido en la Base 8ª, son los siguientes:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 80 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

A.1) Por los servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles en régimen laboral temporal/indefinido no fijo como Auxiliar Administrativo, a razón de 8 puntos por año trabajado, con un máximo de 80 puntos.

A.2) Por los servicios prestados en otras Entidades Locales como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones de Auxiliar Administrativo, a razón de 4 puntos por año trabajado, con un máximo de 60 puntos.

A.3) Por los servicios prestados en la Administración Autonómica o del Estado como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y, en su caso escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal/indefinido no fijo adscrito a la misma categoría laboral, con funciones correspondientes a Auxiliar Administrativo, a razón de 2 puntos por año trabajado, con un máximo de 20 puntos.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La experiencia de servicios previos en la Administración deberá contar, al menos, con un 50% de dedicación o jornada laboral semanal, para ser computable.

No serán computables los periodos inferiores al mes. Los méritos alegados por los candidatos solo serán puntuados de conformidad con una de las categorías anteriores.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la



Administración correspondiente, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral. En su caso, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones al cuerpo o categoría profesional, se deberá aportar la documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas. En ningún caso serán objeto de valoración los servicios prestados a través de contratos administrativos de servicios o de consultoría y asistencia.

B) FORMACIÓN: Máximo 20 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

B.1 SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS (5 puntos máximo): por la superación de un proceso selectivo para el acceso a una plaza de Auxiliar Administrativo de funcionario o laboral fijo en el ámbito de la Administración Local se otorgará 5 puntos.

B.2 CURSOS REALIZADOS (12 puntos máximo): Se valorarán la realización de cursos relacionados con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, relativos a procedimiento administrativo, contratación en entidades locales, ejecución del gasto en el ámbito local y tributos locales, conforme a la siguiente escala:

- Curso de 11 a 60 horas: 1 punto por curso
- Curso de 61 a 120 horas: 2 puntos por curso
- Curso de 121 a 190 horas: 3 puntos por curso
- Curso de 191 o más horas: 4 puntos por curso

B.3 TITULACIÓN ADICIONAL (3 puntos máximo): Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, 3 puntos por titulación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia auténtica o copia simple, sin perjuicio de que La Mancomunidad Altamira-Los Valles se reserva el derecho a requerir al opositor la exhibición de los originales, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.